

REF: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA NOCHE DIGNA, CÓDIGO AZUL, AÑO 2021, PARA LA REGIÓN DE VALPARAÍSO,

GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE SAN ANTONIO

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

000593

VALPARAISO,

29 JUN 2021

"Programa Noche Digna, Código Azul, Año 2021, Gobernación Provincial de San Antonio"

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, de 1990, Orgánica del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N° 21.150 de 2019, que modifica la Ley N° 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.289 de 2020, que establece el presupuesto público para el año 2021; en la Resolución Exenta N° 0355, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en la que se individualizan el dispositivo a implementar en el marco Código Azul 2021, así como las normas técnicas a las cuales deberán ceñirse los Ejecutores en la implementación de los mismos; en la Resolución Exenta N° 35, de fecha 22 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó para el año 2020, en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna; en el Instructivo Gab. Pres. N° 003, de 16 marzo 2020, del Presidente de la República, que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 a los ministerios y a los servicios públicos que dependan o se relacionen a través de ellos; en la Resolución Exenta N° 0177, de 16 de marzo de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Resolución Exenta N° 0192, de 18 de marzo de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que autoriza modalidad flexible de la organización del trabajo, en los términos señalados en la Resolución Exenta N° 0177 de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a los funcionarios que indica y deja sin efecto Resolución Exenta que señala; en la Resolución Exenta N° 209, 25 de marzo de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba medidas que indica atendido el brote de coronavirus; en el Dictamen N° 3610, de 17 marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre las medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de Covid-19; en la Resolución Exenta N° 30 de 2015, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y los antecedentes tenidos a la vista.

RESUELVO

- 1° **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos "Programa Noche Digna, Código Azul Año 2021, para la Región de Valparaíso", del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, suscrito con fecha 29 de Junio año 2021, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia representado por su Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso y la Gobernación Provincial de San Antonio, respecto del dispositivo operativo móvil.
- 2° El convenio que por la presente resolución se aprueba es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
"PROGRAMA NOCHE DIGNA, CÓDIGO AZUL, AÑO 2021,
PARA LA REGIÓN VALPARAÍSO**

ENTRE

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN VALPARAÍSO**

Y

GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE SAN ANTONIO

En Valparaíso a 29 de Junio del 2021, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN VALPARAÍSO**, representada por su Secretaria(o) Regional Ministerial, don Enrique Ricardo Figueroa Ayala, ambos domiciliados para estos efectos en calle Melgarejo N° 669, piso 17 comuna de Valparaíso, Región Valparaíso, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y por la otra la **Gobernación Provincial de San Antonio** en adelante e indistintamente el "**EJECUTOR**"; representada por su Gobernadora Provincial doña Gabriela del Pilar Alcalde Cavada, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Barros Luco N° 1960 comuna de San Antonio, Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en su salud, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.
2. Que, la Glosa N° 19 de la asignación presupuestaria referida, indica que dichos recursos se podrán destinar a la implementación del Código Azul, ante la ocurrencia de fenómenos climáticos determinados que pongan en riesgo la vida de las personas en situación de calle, agregando que la transferencia de los mismos se realizará a través de convenios directos con las instituciones ejecutoras.
3. Que, en este contexto y en cumplimiento de sus objetivos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante e indistintamente MDSF, en el marco del Programa Noche Digna, implementa una estrategia de emergencia denominada Código Azul, la que tiene por objeto la protección de la vida de las personas que se encuentran en situación de calle, en días de más bajas temperaturas, precipitaciones extremas y/o severidad de eventos meteorológicos.
4. Que, el Código Azul constituye una estrategia utilizada a nivel internacional para coordinar los servicios de atención a personas en situación de calle, en días de severidad climática de invierno y así salvaguardar la vida de estas personas. Esta iniciativa busca fortalecer el sistema de atención durante el invierno, aumentando los cupos diarios, para lograr acoger a todas las personas en situación de calle que lo requieran y comprometiendo formalmente a actores públicos y privados para contribuir al objetivo de que nadie muera de frío en la calle, cuyas Orientaciones Técnicas fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0355, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en la que se individualizan el dispositivo a implementar en el marco Código Azul 2021, así como las normas técnicas a las cuales deberán ceñirse los Ejecutores en la implementación de los mismos.
5. Que, durante el primer trimestre del año 2020, se presentó un brote mundial del virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19, enfermedad infecciosa que puede causar padecimientos graves tales como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el Síndrome respiratorio agudo severo (SRAS) por lo que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud la declaró pandemia global, habiendo nuestro país entrado, el día 16 de marzo del año 2020, a Fase 4 de la misma.
6. Que, bajo dichas circunstancias, mediante Decreto Supremo N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Presidente declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por un plazo de 90 días siendo posteriormente prorrogado por la misma Cartera de Estado, a través de los Decretos N°s 400, 269, 646 todos de 2020 y 72 de 2021.
7. Que, según los datos entregados por la organización Mundial de la Salud, la parte de la población que puede ser más afectada por la referida enfermedad son los adultos mayores y

aquellas personas que padecen afecciones médicas preexistentes, ya que desarrollan casos graves de la enfermedad con más frecuencia que otras personas, necesitando dichos grupos, de manera más intensa, la prevención y cuidados frente a esta emergencia.

8. Que las personas en situación de calle, son aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, por lo que se encuentran más expuestos al contagio, teniendo en cuenta, además, que muchos de ellos cuentan con enfermedades previas justamente por la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran. En ese sentido, son estas personas quienes más necesitan de apoyo del Estado y de la sociedad en general, más aún en periodos de bajas temperaturas y durante la situación de emergencia que estamos viviendo, con el fin de proteger sus vidas mediante la entrega de prestaciones básicas de alimentación o de salud e informando de espacios habilitados para resguardarse y en donde puedan recibir, de ser necesario, la atención adecuada en esta crisis sanitaria.
9. Que, es en este contexto el dispositivo a implementar en el marco del Código Azul durante el año 2021, es el Operativo móvil, el que, de acuerdo a las Orientaciones indicadas, consta de un equipo que realiza un recorrido por los puntos calle, entregando alimentación, abrigo, traslados y orientación social a las personas que desean permanecer en su lugar de hábitat.
10. Que, para la implementación del Código Azul, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, según corresponda, podrá celebrar convenios directos de colaboración y/o transferencias en el marco del Programa Noche Digna 2021.
11. Que, por otra parte, la Gobernación de San Antonio, entre las materias de su interés, está la de velar por el resguardo de las personas. Es por ello que requiere atender la problemática de los habitantes que se mantienen en situación de calle en el territorio de San Antonio con el objeto de prestar la asistencia que dicho grupo vulnerable requiera y de brindar la protección necesaria para salvaguardar su vida y salud, especialmente en situaciones extremas como las contempladas en la activación del Código Azul manifestando expresamente su intención de implementar el dispositivo Operativo Móvil durante el año 2021.
12. Que, mediante Resolución Exenta N° 035 de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada año, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Valparaíso a la Gobernación Provincial de San Antonio a fin de que ésta implemente durante la activación del Código Azul en la región, el dispositivo operativo móvil en la comuna de San Antonio.

Para efectos de este convenio, el ejecutor deberá cumplir con las metas y cobertura que se describen a continuación:

Dispositivo	Comuna	Cobertura
Operativo Móvil	San Antonio	30 usuarios por activación ¹

El ejecutor deberá entregar a las personas atendidas diariamente las prestaciones que se describen a continuación. En cuanto a las cantidades de las mismas, el cuadro siguiente indica el cumplimiento mínimo que se exigirá.

PRESTACIONES	% COBERTURA DIARIA
MEJORA PERNOCTACIÓN	
Sacos de dormir	40%

¹ Se entenderá que el Ejecutor ha cumplido satisfactoriamente si logra alcanzar, en cada activación, al menos el 50% de las coberturas asignadas.

Frazada	60%
Carbón, Leña o Plástico	50%
ROPA DE ABRIGO	50%
Cuello polar	
Gorro	
Calcetines	
Guantes orejeras	
ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	
Mascarilla	100%
alcohol Gel	100%
ALIMENTACIÓN	
Alimentación Caliente (desayuno y/o Cena)	100%

El dispositivo deberá ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio, en concordancia con las Orientaciones Técnicas "Código Azul" aprobadas por Resolución Exenta N°0355, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y sus futuras modificaciones en caso de existir, las que se entienden forman parte integrante del presente acuerdo. Además, de cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Valparaíso.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

- 1) Ejecutar el dispositivo Operativo Móvil y contar con los Recursos Humanos para ello conforme a lo establecido en las Orientaciones Técnicas "Código Azul" señaladas y lo referido en el presente convenio.
- 2) Coordinarse con la Central de Coordinación y Reportabilidad, quien se coordinará a su vez con otros dispositivos ejecutados en el marco del Plan de Invierno, así como con otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.

TERCERA: OBLIGACIONES

En el marco de la implementación del dispositivo Operativo Móvil el **Ejecutor**, se obliga, entre otras acciones, a:

1. Ejecutar el dispositivo y entregar las prestaciones de conformidad con el presente convenio y las Orientaciones Técnicas del Código Azul, aprobadas por Resolución Exenta N 0355 ya señalada, cuyas disposiciones se entienden forman parte integrante del mismo.
2. Aplicar las metodologías de implementación definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales.
3. Conformar, de acuerdo a las Orientaciones Técnicas del Código Azul, y al presente convenio, un equipo de profesionales y/o técnicos, que aseguren la correcta ejecución y aplicación del dispositivo.
4. Asegurar el funcionamiento y habilitación del dispositivo Operativo Móvil en los términos acordados y con los elementos suficientes para su funcionamiento conforme a lo descrito en las Orientaciones Técnicas del Código azul.
5. Realizar el traslado de personas en situación de calle hacia los distintos dispositivos del Programa Noche Digna con cupos disponibles, siempre y cuando éstas lo deseen. Lo anterior, será previo acuerdo con la Central de Coordinación y Reportabilidad y la Contraparte Técnica de la SEREMI correspondiente.
6. Ingresar la información señalada y en los tiempos establecidos en las Orientaciones Técnicas, en el Sistema de Registro Plataforma Noche Digna (SND), <http://snd.ministeriodesarrollosocial.gob.cl> u otra informada por MDSF, con el fin de recoger, consignar y gestionar adecuadamente la información que surge de las acciones y procedimientos internos del dispositivo. En caso de facilitar la labor del ejecutor o si se presenta una falla en el sistema informático, éste podrá ingresar la información en las "Planilla de Ingreso" y "Planilla de Registro de Prestaciones", las que estarán disponibles en SIGEC, la información ingresada en la plataforma será el registro oficial y las planillas servirán solo de respaldo, por lo que toda la información contenida en ellas deberá ingresarse al sistema referido durante el mismo día en que se registre el ingreso o las prestaciones, según corresponda.

En dicho sistema se deberá realizar el Registro inmediato de:

- Cada persona que se atiende al momento de ingresar al dispositivo.
 - Prestaciones asociadas a cada persona atendida en cuanto éstas sean entregadas.
7. Contar, adicionalmente, con un **Libro de Novedades**, el cual será una bitácora de registro de hechos acontecidos durante el turno a cargo. En dicho libro el Ejecutor deberá dejar constancia de la hora en que se inicie el funcionamiento del dispositivo cada vez que se active el Código Azul.

8. Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición contenida en el Segundo Catastro de personas en situación de Calle del Ministerio de Desarrollo Social (2011).²
9. Entregar a la SEREMI un Informe de Planificación, Informe Técnico de Instalación, Informe Técnico de Avance y un Informe Técnico Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio, el que deberá ser presentado a través de la plataforma SIGEC, o plataforma que lo reemplace, y de acuerdo a las instrucciones impartidas por la contraparte técnica.
10. En atención al brote de COVID-19, el ejecutor deberá procurar contar con todos los elementos necesarios y adoptar las medidas establecidas para resguardar la salud de las personas, ya sean parte de su equipo, colaboradores y/o usuarios/as; dando cumplimiento a las medidas de higiene y aseo que permitan cumplir con los requerimientos y sugerencias de la autoridad sanitaria.
11. Dar cumplimiento a todo Protocolo o instrucción que emane de la autoridad sanitaria y/o del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la atención y derivación de los usuarios en el marco de emergencia sanitaria COVID-19.
12. Rendir cuenta de los fondos transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace.
13. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
14. En caso que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir siempre, como Operativo Móvil del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, incluyendo el logo en los casos que proceda.
15. En caso que la institución mantenga una página web, deberá informar que se trata de una iniciativa gubernamental. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social y Familia y del Programa Noche Digna.
16. Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
17. Deberá coordinar lo relacionado con la entrega y retiro de los insumos adquiridos en el marco del presente acuerdo haciéndose responsable de su custodia durante toda la vigencia del presente acuerdo.

Sin perjuicio de las obligaciones señaladas, el ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante la emergencia sanitaria COVID -19.

Por su parte la **SEREMI**, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.
2. Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del Dispositivo.
3. Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de SIGEC del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o plataforma que lo reemplace.
4. Capacitar al ejecutor, en caso de requerirse, respecto de las Orientaciones Técnicas del Código Azul, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
5. Exigir las rendiciones de cuentas, en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
6. Realizar supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, entrega de elementos o prestaciones, según corresponda, y los tiempos de ejecución del dispositivo según lo establecido en las Orientaciones Técnicas Código Azul, en el presente convenio y a lo acordado en las mesas regionales calle que se convoquen con motivo de la activación del Código Azul.
7. Entregar la información de manera oportuna respecto de la modalidad o forma de entrega, tanto de los informes técnicos como financieros que deban ser presentados en formato físico dada la situación de emergencia sanitaria.
8. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y de los Informes de Inversión.
9. Convocar y participar de las mesas técnicas, si resulta pertinente.

²Personas que pernoctan en lugares públicos o privados, sin contar con una infraestructura que pueda ser caracterizada como vivienda, aunque esta sea precaria. Esto excluye a las familias y personas que viven en campamentos. > Personas que por carecer de un alojamiento fijo, regular y adecuado para pasar la noche, encuentran residencia nocturna —pagando o no por este servicio— en lugares dirigidos por entidades públicas, privadas o particulares, que brindan albergue temporal. Pertenecen a este grupo quienes alojan en residencias y hospederías, solidarias o comerciales.

Lo estipulado en la presente cláusula es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones Técnicas del Código Azul, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la SEREMI.

CUARTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ITEMS FINANCIABLES

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Gobernación Provincial de San Antonio la cantidad de \$ 19.003.500 (diez y nueve millones tres mil quinientos pesos) fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.

La transferencia de los recursos se realizará en dos cuotas. La primera de ellas, correspondiente al 70% del monto total, se transferirá una vez que el último acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia de recursos se encuentre totalmente tramitado, el ejecutor haya entregado el Informe de Planificación exigido en la cláusula quinta del presente convenio y la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del Programa Noche Digna, en la respectiva región conforme a lo indicado en la Glosa N° 19 de la asignación presupuestaria referida. La segunda cuota correspondiente al 30% del monto total indicado, se transferirá dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la presentación del Primer Informe Técnico de Avance, siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región.

Los recursos transferidos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de 7 (siete) días corridos contado desde la transferencia de los recursos.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, el Ejecutor dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes a su suscripción, deberá presentar en SIGEC, o plataforma que lo reemplace, una distribución presupuestaria, la que deberá ajustarse a los ítems indicados a continuación y conforme a la descripción señalada en el glosario Plan de Cuentas disponible en dicha plataforma, debiendo destinar como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem "Gastos Directos a Usuarios". La distribución presupuestaria presentada deberá ser aprobada por la SEREMI en su calidad de Contraparte Financiera del convenio.

Los ítems o conceptos de gastos autorizados para el dispositivo objeto del presente convenio son los que se detallan a continuación:

Plan de Cuentas Operativo Móvil

1 Gastos directos Usuarios
1.2 Servicios de Recursos Humanos
1.2.1.1 Coordinador/Jefe Operativo Móvil
1.2.1.3 Monitores y Apoyos Psicosociales
1.2.1.99 Otros Recursos Humanos
1.2.2.3 Trámites y Certificados
1.2.2.4 Aporte Pagos Funerarios
1.2.2.7 Movilización Usuarios
1.2.2.8 Colaciones para Usuarios
1.3 Activos Validación
1.3.1.7 Artículos de Aseo para Usuarios
1.3.1.8 Indumentaria para Usuarios
1.3.1.10 Materiales de Construcción

1.4 Gastos de Soporte
1.4.1.9 Mantenimiento, habilitación y reparación del recinto
1.4.1.10 Arriendo de Infraestructura o Recinto
1.4.1.13 Servicios Básicos
1.4.2.3 Mantenimiento de Vehículos
1.4.2.5 Movilización Equipo de Trabajo
1.4.2.6 Indumentaria Personal
1.4.2.9 Otros Gastos
2 Gastos internos
2.1 Gastos Directos
2.1.1.4 Apoyo Administrativo
2.1.2 Material Fungible
2.1.2.1 Material de Oficina
2.1.2.2 Impresión, Fotocopias y Encuadernación
2.1.3.1 Comunicación y Difusión
2.1.3.3 Compra Equipos Informáticos
2.1.3.8 Flete
2.1.3.9 Movilización Equipo de Trabajo
2.1.3.99 Otros Gastos

Respecto de los gastos en recursos humanos y con la finalidad de lograr el correcto funcionamiento e inmediata instalación de los dispositivos al activarse el código azul, el ejecutor podrá contar con personal en su equipo de carácter fijo o variable.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución del convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos del dispositivo, en las condiciones que a continuación se señalan:

La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems del Plan de Cuentas deberá ser solicitada por el Ejecutor previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas al Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo. Asimismo, la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SIGEC, o sistema que lo reemplace.

La solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los 12 (doce) días corridos anteriores al término del plazo de Ejecución del dispositivo.

La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo, no debiendo significar una disminución del Ítem "Gastos Directos a Usuarios". En caso de encontrarse ejecutando dos o más dispositivos, no podrá realizarse la redistribución de gastos entre ellos.

El Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de 4 (cuatro) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de oficio emitido por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y por SIGEC, o plataforma que lo reemplace.

QUINTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS.

Para efectos de la elaboración de los informes técnicos que se detallan a continuación, se hace presente que si el ejecutor se encuentra ejecutando más de un dispositivo deberá presentar informes de manera separada para cada uno de ellos.

a) Informe de Planificación.

El ejecutor deberá entregar a la SEREMI un Informe de Planificación, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de los

recursos. Este informe debe contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previas a su entrega, por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, con la SEREMI, entre otros. El informe deberá contener, además, una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del dispositivo y deberá presentarse a través del SIGEC conforme al formato disponible en dicha Plataforma. Respecto a las reuniones que se realicen en el marco de la implementación del dispositivo, un representante del ejecutor deberá asistir de forma obligatoria a la reunión que convoque la contraparte de la SEREMI³, previo a la entrega de este informe. En dicha instancia, la contraparte técnica de la SEREMI deberá informar respecto de la ejecución del dispositivo en el marco del Código Azul que debe realizar parte del equipo ejecutor, dar a conocer el instructivo del curso y el link de acceso, sin perjuicio de otros temas que resulten relevante y a los cuales el ejecutor debe dar cumplimiento. De cada reunión realizada, se deberá levantar un Acta (según el formato informado por la SEREMI) que dé cuenta a lo menos de los asistentes, fecha de realización y temáticas tratadas.

b) Informe Técnico de Instalación.

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación, dentro del plazo de quince (15) días corridos siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, dando cuenta de dicho proceso y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en las Orientaciones Técnicas del Código Azul. Además, deberá adjuntar copia del currículum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar por cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos Orientaciones Técnicas ya referidas.

El Informe de Instalación se encontrará disponible en el SIGEC para ser completado por el ejecutor y entregado posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso. En esta oportunidad el Ejecutor deberá entregar además en formato papel los currículums indicados en el párrafo precedente.

c) Informe Técnico de Avance.

La Institución ejecutora deberá entregar, a la SEREMI el 31 de julio del presente año un Informe Técnico de Avance, que deberá dar cuenta, al menos, de los avances en las prestaciones comprometidas, de las actividades o acciones realizadas y el cumplimiento de los estándares exigidos en los términos previstos las Orientaciones Técnicas del Código Azul.

El Informe de Avance se encontrará disponible en SIGEC para ser completado por el ejecutor y entregado posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

d) Informe Técnico Final.

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico Final dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde el término de ejecución del presente acuerdo, que deberá contener, todos los procesos, prestaciones y actividades desarrollados en torno a la ejecución del dispositivo.

El Informe Técnico Final se encontrará disponible en el SIGEC para ser completado por el ejecutor y entregado posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

Revisión de los Informes Técnicos.

Los informes deberán ser revisados por la Contraparte Técnica de la SEREMI dentro del plazo de 12 (doce) días corridos contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI. La Contraparte Técnica de la SEREMI podrá aprobarlo o rechazarlo a través del SIGEC.

Los informes que sean rechazados en el SIGEC, deberán ser subsanados por el Ejecutor, quien tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde el rechazo para corregirlos. La contraparte técnica de la SEREMI procederá a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de siete (7) días corridos contados desde su corrección por el Ejecutor en SIGEC.

SEXTA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA Y LOS INFORMES FINANCIEROS.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la SEREMI será responsable, en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la normativa que la remplace, entre otras cosas de:

- i. Exigir rendición de cuentas de los fondos transferidos por la SEREMI.

³ Atendiendo a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 la o las reuniones se podrán desarrollar de manera remota.

- ii. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- iii. Observar aquellos gastos que no correspondan.
- iv. Rechazar el gasto mal ejecutado.
- v. Ordenar el reintegro en caso de corresponder.

Por su parte, el Ejecutor deberá entregar:

- a) Comprobante de ingreso de los fondos transferidos de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- b) **Informes Financieros Mensuales.**

La Institución ejecutora deberá presentar a la SEREMI, los Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de cuentas señalado en la cláusula cuarta del presente convenio. Estos Informes deberán ser remitidos por escrito y en formato papel, con respaldo electrónico en SIGEC.

Estos Informes deberán entregarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por la SEREMI, sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le corresponden a la Subsecretaría de Servicios Sociales.

c) Informe Financiero Final

La Institución ejecutora deberá presentar a la SEREMI, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado si lo hubiere.

Este Informe deberá presentarse en formato papel en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitido a través de SIGEC, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos, si correspondiere.

Para efectos de la elaboración de los informes financieros, se hace presente que el ejecutor deberá presentar dichos informes de manera separada para cada dispositivo que se encuentre ejecutando, si correspondiere.

No obstante lo anterior, y mientras la emergencia sanitaria se encuentre vigente los informes técnicos y/o financieros que deban ser ingresados en formato físico según lo indicado en los dos numerales precedentes, deberán regirse en cuanto a su presentación a los procedimientos que serán informados vía correo electrónico por la contraparte técnica y financiera correspondiente.

SÉPTIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS.

La SEREMI, revisará los informes financieros dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor por escrito, en un plazo de 5 (cinco) días corridos siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlos a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los 7 (siete) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor dentro de los 4 (cuatro) días corridos siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI.

La no presentación de los Informes Financieros Mensuales, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe Financiero, se considerará un incumplimiento grave del Convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al Convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados según corresponda, en caso de ser procedente.

OCTAVA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta los 60 días hábiles siguientes a la aprobación definitiva del Informe Técnico y el informe Financiero Final por la Secretaría Regional

Ministerial de Desarrollo Social y Familia, y siempre que hayan sido reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados en caso de existir.

Por su parte, el plazo de ejecución comenzará desde la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio, y durará hasta el 30 de septiembre de 2021.

No obstante, lo señalado precedentemente, excepcionalmente y por razones de buen servicio, consistentes en necesidad entregar atención en forma urgente a las Personas en Situación de Calle, ante una activación del Código Azul, las partes acuerdan que se podrán realizar actividades que puedan irrogar gastos, a partir de la suscripción del presente convenio.

NOVENA: REEMBOLSO DE SALDOS NO EJECUTADOS.

En el evento de que no se hayan utilizado todos los recursos transferidos, la Gobernación provincial de San Antonio dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del Informe Financiero Final, deberá efectuar la devolución a la SEREMI de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/ o rechazados, en caso de existir, debiendo en todo caso dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 21.289 de presupuestos del Sector Público vigente para el año 2021. .

DÉCIMA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS.

La SEREMI respectiva, realizará la supervisión de la ejecución de los dispositivos, ajustándose a las Orientaciones Técnicas del Código Azul y a los términos establecidos en el presente Convenio; sin perjuicio de las funciones de Acompañamiento y Asistencia Técnica de la Oficina Nacional de Calle dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales. Esta supervisión incluirá visitas, encuestas y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

En este contexto ejercerá el rol de Contraparte Técnica y Financiera conforme los términos que se indican a continuación.

1. Contraparte Técnica.

La Contraparte Técnica será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, o uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa designado por éste, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del Dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en las Orientaciones Técnicas del Código Azul, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b) Dada la situación actual de emergencia sanitaria y estado de catástrofe en todo el territorio nacional provocado por el brote mundial de COVID-19, la contraparte técnica podrá impartir instrucciones relativas a la ejecución del dispositivo mientras persista la situación antes descrita, lo que será informado previamente al ejecutor, lo que deberá ser reflejado en los informes técnicos y financieros.
- c) Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos de instalación, avance y final presentados por el ejecutor.
- d) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- e) Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o plataforma que lo reemplace, y coordinar con el encargado financiero de la SEREMI, la capacitación en el ámbito presupuestario.
- f) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
- g) Realizar, en caso de requerirse, la Capacitación Técnica del Plan de Invierno a la entidad ejecutora y coordinar el apoyo del nivel central del Programa Noche Digna cuando sea necesario.
- h) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

Por su parte, el ejecutor deberá designar un Coordinador del Convenio, el que se relacionará con la Contraparte Técnica de la SEREMI, para todos los efectos señalados anteriormente.

2. Contraparte Financiera

La Contraparte Financiera será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Revisar en un plazo de 10 (diez) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SIGEC.
- b. Revisar en un plazo de 10 (diez) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SIGEC.

UNDÉCIMA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigir al ejecutor la devolución de los recursos que correspondan.

Se considerará incumplimiento grave, entre otras, las siguientes causales:

- a. Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio.
- b. Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- d. Si la Institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el Convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o no se cumplen las metas establecidas en el presente convenio.
- e. Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
- f. Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en las Orientaciones Técnicas del Código Azul y lo estipulado en el presente Convenio.
- g. Si el dispositivo no se ha implementado al activarse el Código Azul por la autoridad competente, de acuerdo a los criterios establecidos en la Mesa Regional Calle.
- h. Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el término anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los 7 (siete) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de 7 (siete) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste. La SEREMI tendrá un plazo de 7 (siete) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo.

De no presentarse el Informe, o si se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y /o rechazados.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al Convenio, por motivos fundados, para lo cual se deberá dictar el correspondiente acto administrativo que lo autorice.

Con todo el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería de la Gobernadora Provincial de San Antonio Doña Gabriela del Pilar Alcalde Cavada, para actuar en representación de la Gobernación provincial de San Antonio, consta en el decreto N° 472 de fecha 11 de Marzo de 2018.

La personería de don Enrique Ricardo Figueroa Ayala para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, consta en Decreto N° 28 del 22 de marzo del 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

DÉCIMO TERCERA: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en 2 (dos) ejemplares igualmente auténticos, quedando 1 (uno) en poder de cada parte.

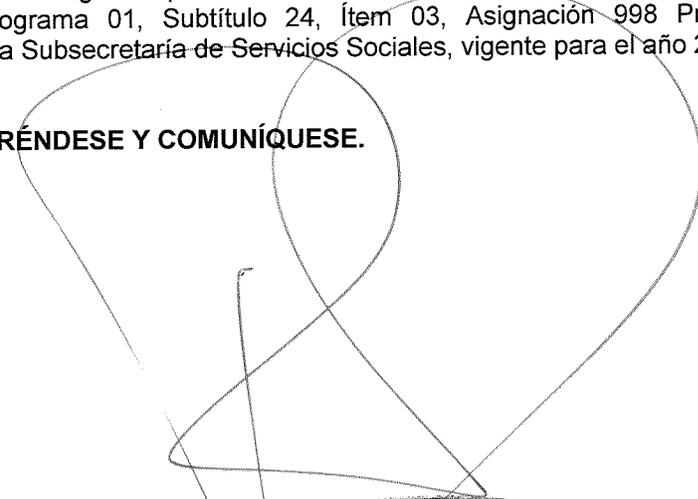
Firmado: Doña Gabriela del Pilar Alcalde Cavada, Gobernadora Provincial de San Antonio y don Ricardo Figueroa Ayala, Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de Valparaíso.”

3° Que, mediante Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, la Contraloría General de la República fijó las nuevas Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de los Fondos Públicos, estableciendo en su artículo primero transitorio, que la referida Resolución empezaría a regir a contar del 01 de junio del año 2015, para los aportes, subvenciones y transferencias que se realicen a contar de esa fecha, entendiéndose derogadas, desde ese momento, las resoluciones anteriores impartidas por la Contraloría General en materia de rendición de cuentas.

4° Que, en consecuencia, la transferencia de los recursos contemplados en el convenio suscrito con fecha 29 de Junio 2021, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia representado por su Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso y la Gobernación Provincial de San Antonio, que por el presente acto se aprueba, deberá realizarse conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Asimismo, los Informes mensuales de inversión que deberá presentar la Gobernación Provincial de San Antonio, deberán ser remitidos dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, debiendo darse íntegro cumplimiento a las exigencias contenidas en la Resolución N° 30, ya referida.

5° **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998 Programa Noche Digna, del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2021.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



RICARDO FIGUEROA AYALA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE VALPARAÍSO.



REGIÓN DE VALPARAÍSO

HJD

Distribución:

- SEREMI Desarrollo Social y Familia Región Valparaíso. (Distribución de copias y archivo)